

LEY 10.263

Modificación del artículo 92 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Modifícase el artículo 92 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6.769/58, modificado por la Ley 8.150) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 92. Los Concejales no gozarán de sueldo u otra remuneración. Sólo podrán percibir una indemnización por la afectación de sus actividades privadas, que será fijada por el Concejo y no podrá exceder para cada Concejel a la proporción que establece la siguiente escala:

- a) Al equivalente de hasta dos (2) meses y medio del sueldo mínimo fijado por el Presupuesto de Gastos para el personal administrativo municipal en las Comunas de hasta diez (10) Concejales.
- b) Al equivalente de hasta tres (3) meses de sueldo mínimo para las Comunas de hasta catorce (14) Concejales.
- c) Al equivalente de hasta tres (3) meses y medio de sueldo mínimo para las Comunas de hasta dieciocho (18) Concejales.
- d) Al equivalente de hasta cuatro (4) meses y medio de sueldo mínimo para las Comunas de hasta veinte (20) Concejales.
- e) Al equivalente de hasta cinco (5) meses de sueldo mínimo en las Comunas de hasta veinticuatro Concejales.

En todos los casos será necesario establecer un monto mínimo mensual a percibir por cada Concejel, que no podrá ser inferior al cincuenta (50) por ciento de la respectiva escala.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA P. B. de ROULET

Eduardo O. Aprea Picone
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de los Diputados Rocha, Campos, C. Castro, Zaracho y otros entrado en el 18 de octubre de 1984.
Aprobado por Diputados el 1º de noviembre de 1984.
Sancionada por el Senado el 13 de diciembre de 1984.
Promulgada el 15 de enero de 1985. Promulgación automática.
Publicada en el Boletín Oficial el 25 de enero de 1985.